



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LEY 27918

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

COMUNICADO 005 /2025 CDN/CTSP

A TODO EL GREMIO PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES, AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, POR ACUERDO DE LA JUNTA NACIONAL DE DECANOS REGIONALES, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN LA LEY 27918 Y LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ, ADECUADOS Y APROBADOS EN ASAMBLEA DEL 16 DE FEBRERO DEL 2003; FRENTE A LA APARICIÓN DE CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES AUTO CONVOCADOS Y ELEGIDOS FUERA DEL MARCO LEGAL QUE RIGE EL CÓDIGO CIVIL Y LOS ESTATUTOS, NOS VEMOS EN LA OBLIGACIÓN DE HACERLES CONOCER LO SIGUIENTE.

EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ, ES UNA INSTITUCIÓN GREMIAL AUTÓNOMA, DE DERECHO PÚBLICO INTERNO CREADA POR LA LEY 27918, EN SUSTITUCIÓN DEL COLEGIO DE ASISTENTAS SOCIALES DEL PERÚ CREADA POR LA LEY 22610, LA MISMA QUE FUE DEROGADA.

COMO TAL, ESTABLECE LA LEY 27918, ES FACULTAD DE LA JUNTA DE DECANOS REGIONALES CREAR CONSEJOS DIRECTIVOS EN LA REGIÓN Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES. SIENDO ASÍ, NO EXISTE NINGUNA SEDE REGIONAL INDEPENDIENTE, PUES DEBEN REGIRSE POR LAS DIRECTIVAS QUE EMANEN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ. NEGAR LA EXISTENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL ES NEGAR LA EXISTENCIA DEL GREMIO PROFESIONAL; Y COMO ES DE VUESTRO CONOCIMIENTO LA DIRECTIVA NACIONAL DESDE EL AÑO 1979, QUE EMPEZÓ A FUNCIONAR COMO ASOCIACIÓN DE ASISTENTAS SOCIALES DEL PERÚ, JAMÁS CERRÓ SUS PUERTAS HASTA LA ACTUALIDAD Y LA SEDE ACTUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AV. ARENALES 773 OFICINA 602 JESÚS MARÍA LIMA.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL RECHAZA Y DESCONOCE A CUALQUIER DIRECTIVA PARALELA EN LAS SEDES REGIONALES;



LEY 27918

PUES, NO PUEDE EXISTIR DOS SEDES EN UNA MISMA REGIÓN Y PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA LEGAL DE UN CONSEJO DIRECTIVO SE DEBE RECURRIR A LOS ESTATUTOS; PORQUE, ALLÍ SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES Y EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. POR TANTO, TENIENDO CONOCIMIENTO QUE EN LA SEDE DE TRUJILLO LA DIRECTIVA PRESIDIDA POR LOTTY ROSALES VALLADARES HA CONVOCADO A ELECCIONES PARA EL PERIODO 2025-2027, QUE TIENE SU ORIGEN EN UNA AUTO CONVOCATORIA, FUERA DE LOS ESTATUTOS; NO TIENE EXISTENCIA LEGAL, POR ELLO, HACEMOS DE CONOCIMIENTO QUE LA CONVOCATORIA QUE VIENEN EFECTUANDO ES NULA DE PURO DERECHO, POR CUANTO SU ORIGEN ES DE UNA AUTO CONVOCATORIA Y SIN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. SI BIEN ES CIERTO LOGRARON INSCRIBIR SU CONSEJO DIRECTIVO 2019 AL 2021 Y 2021 AL 2023 PUES NO LOGRARON LA INSCRIPCIÓN DE ESTA SEUDO DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2023-2025 POR HABER SIDO OBSERVADA POR EL TRIBUNAL REGISTRAL SUNARP; POR LO QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL DE NINGUNA REGIÓN Y COMO QUIERA QUE LA PROPAGANDA QUE REALIZA PARA ACAPARAR CANTIDAD DE AGREMIADOS, ARGUMENTAN QUE SU LEGALIDAD ESTA AMPARADA EN LA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS.

SE DEBE ACLARAR QUE REGISTROS PÚBLICOS NO LEGALIZA NI RECONOCE CONSEJOS DIRECTIVOS, YA QUE, LOS ACTOS SE INSCRIBEN POR SEGURIDAD JURÍDICA PARA QUE OTROS NO PUEDAN INSCRIBIRSE CON ESE MISMO NOMBRE; EN ESTE CASO, EN ESPECIFICO LOGRARON SU INSCRIPCIÓN LAS SEUDAS DIRECTIVAS ANTERIORES, SORPRENDIENDO AL TRIBUNAL REGISTRAL AL INDICAR QUE NO HABÍA CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y QUE ERAN LOS PRIMEROS QUE SE ESTABAN INSCRIBIENDO Y CUANDO LLEGUEN A INSCRIBIRSE CUATRO CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES RECIÉN ELEGIRÍAN EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. MENTIRA QUE YA FUE DETECTADA Y POR LO QUE FUE DENEGADA EL CONSEJO DIRECTIVO QUE PRETENDIÓ INSCRIBIR LOTTY ROSALES VALLADARES.

EL SEUDO CONSEJO DIRECTIVO DE TRUJILLO LO QUE HA HECHO



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LEY 27918

ES CREAR DIVISIONISMO EN LA REGIÓN; ADEMÁS, AL REMITIR COLEGIATURAS QUE NO FIGURAN EN EL REGISTRO ÚNICO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ ESTÁ EXPONIENDO A LOS TRABAJADORES SOCIALES A INCURRIR EN EL DELITO DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN; PORQUE, EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ NO TIENE REGISTRO DE COLEGIATURAS DE 20,000 A MÁS. YA QUE, CUENTA A LA ACTUALIDAD CON 32 LIBROS QUE DATA DESDE CUANDO ERAN ASISTENTAS SOCIALES Y A LA ACTUALIDAD EL ÚLTIMO REGISTRO ES 15188. EN CONSECUENCIA. LOS REGISTROS QUE EMITEN SON FALSOS; ADEMÁS, EL DIPLOMA DE COLEGIATURA DEBE SER FIRMADA POR LA DECANA NACIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ Y LA SECRETARIA DECANA NACIONAL; ASÍMISMO, EL NÚMERO DE REGISTRO TIENE QUE SER CORRELATIVO, POR OTRO LADO ESTA DIRECTIVA SE HA PERMITIDO PRESENTAR DEMANDA DE DESALOJO EN CONTRA DE LA DECANA LIC. MARINA FLORESMINDA GARRIDO GUEVARA Y SU CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DECANA Y ES RECONOCIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL E INCLUSO FORMA PARTE DE DICHO CONSEJO COMO DECANA SECRETARIA NACIONAL, ESTA DEMANDA LOGRARON SENTENCIA A SU FAVOR DADO A LA INFLUENCIA QUE TIENE LA SEUDO DECANA LOTTY ROSALES VALLADARES, G POR SER ESPOSA DE UN VOCAL SUPERIOR QUE LABORA EN TRUJILLO. RESULTA TOTALMENTE ABSURDO UNA SENTENCIA DE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA CUANDO SE TRATA DE UN BIEN CEDIDO EN USO POR LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO Y PEOR AÚN SE NIEGUE IR A LAS INSTANCIAS SUPREMA CON UNA CASACIÓN POR QUE EL MONTO NO SUPERA LAS 500 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL CUANDO EN OCUPACIÓN PRECARIA NO EXISTE MONTO.

EN CUANTO A LAS ELECCIONES QUE VIENEN CONVOCANDO, SE LES INFORMA, QUE EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES Y NACIONAL Y ESTA ASAMBLEA DEBE SER CONVOCADA POR LA DECANA NACIONAL LUEGO DEL CUAL SE PROCEDE A CONVOCAR A LA ASAMBLEA PARA ELEGIR A LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL Y LUEGO BAJO LA DIRECCIÓN DE ESTA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL SE NOMBRA LA



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LEY 27918

COMISIÓN ELECTORAL REGIONALES QUIENES EN FORMA AUTONOMA CONDUCEN EL PROCESO ELECTORAL. EN ESE CONTEXTO SE INFORMA A LOS AGREMIADOS Y A LA OPINIÓN PÚBLICA QUE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS SE HA CONVOCADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO.101-2025-CDN/CTSP Y SE HA FIJADO FECHA PARA LAS ELECCIONES EL DIA 11 DE ENERO DEL 2026.

POR LO TANTO, NINGUNA OTRA CONVOCATORIA TIENE SUSTENTO LEGAL; Y LA SRA. LOTTY ROSALES VALLADARES DEBERÁ ABSTENERSE DE EFECTUAR CONVOCATORIAS, POR NO ESTAR LEGITIMADA Y ASÍ TAMBIEN DEBERA DEJAR SIN EFECTO LA SEUDO COMISIÓN ELECTORAL QUE VIENE PUBLICANDO ELECCIONES.

FINALMENTE, ES NUESTRO DEBER HACER CONOCER A LOS TRABAJADORES SOCIALES EN GENERAL QUE EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES COMO INSTITUCIÓN GREMIAL ESTÁ CUMPLIENDO SU DEBER DE CONVOCAR A ELECCIONES Y EVITAR LA INCERTIDUMBRE Y LA DESINFORMACIÓN DE PERSONAS CON PROPIOS INTERESES AJENOS A LA INSTITUCIÓN PRETENDEN NEGAR LA INEXISTENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

JESÚS MARÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025



Mg. Betty Ines Acosta Gutierrez

CTSP 4609
DECANA NACIONAL